



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 San Marcos - Sucre

Estado No. 27 De Jueves, 23 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
70708408900220090002900	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Nelson Ibarra Farak	22/02/2023	Auto Decide - Reconocer Personeria Juridica
70708408900220180006100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Liseth Patricia Farrayans Agamez, Julio Carlos Arrieta Padilla	22/02/2023	Auto Decide - Reconocer Personeria Juridica
70708408900220200009800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Diover Enrique Garcia Escobar	22/02/2023	Auto Decide - Reconocer Personeria Juridica
70708408900220150017700	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia S.A.	Trinidad Maria Perez Ramirez	22/02/2023	Auto Decide - Reconocer Personeria Juridica
70708408900220150007900	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia Sa	Audy Amparo Abad Herrera	22/02/2023	Auto Decide - Reconocer Personeria Juridica

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 23 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DAIRO JOSE CONTRERAS ROMERO

Secretaría

Código de Verificación

bff04c3e-7126-4d13-a1e7-c4cf29fa6642

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO. Informándole que el demandante confiere poder especial, para que se reconozca personería jurídica. Sírvase proveer.

San Marcos, Sucre, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NELSON LUIS IBARRA FARAK
RADICADO: 2009-00029-00

CONSIDERACIONES

Que mediante escrito enviado vía electrónica el día 24 de noviembre de 2022, desde el correo narly.fontalvo@bancoagrario.gov.co al correo rubenuparela@gmail.com.com, la doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55305084, actuando en calidad de apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A. identificado con el Nit. 800.037800-8, conferido mediante la escritura pública No. 0198 del 1º de marzo de 2021, quien es la parte accionante en este proceso, otorga poder especial al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA identificado con C.C. No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., para que continúe con el proceso de la referencia.

EL escrito antes señalado, es presentado en fecha 21 de febrero de 2023 ante este despacho por el doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para que se le reconozca personería jurídica para continuar con el trámite del proceso de la referencia.

De conformidad con el **Artículo 5 de la ley 2213 de 2022**, "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se

presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Visto el memorial que antecede, considera este despacho procedente conceder lo solicitado por la parte demandante y otorgarle personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para actuar en los términos y para los fines en el poder, de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre.

RESUELVE

UNICO: Reconózcase personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder, tal y como se manifiesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNAN JOSEJARAVA OTERO
Juez

D.J.C.R.



Firmado Por:
Hernan Jose Jarava Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435cf47ef3ddd178d5e39851673e7acf64a12ecfe7a6074473cc3dda170dabeb**

Documento generado en 22/02/2023 01:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO. Informándole que el demandante confiere poder especial, para que se reconozca personería jurídica. Sírvase proveer.

San Marcos, Sucre, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LISETH PATRICIA FARRAYANS AGAMEZ Y JULIO CARLOS ARRIETA PADILLA.
RADICADO: 2018-00061-00

CONSIDERACIONES

Que mediante escrito enviado vía electrónica el día 24 de noviembre de 2022, desde el correo narly.fontalvo@bancoagrario.gov.co al correo rubenuparela@gmail.com.com, la doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55305084, actuando en calidad de apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A. identificado con el Nit. 800.037800-8, conferido mediante la escritura pública No. 0198 del 1º de marzo de 2021, quien es la parte accionante en este proceso, otorga poder especial al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA identificado con C.C. No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., para que continúe con el proceso de la referencia.

EL escrito antes señalado, es presentado en fecha 21 de febrero de 2023 ante este despacho por el doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para que se le reconozca personería jurídica para continuar con el trámite del proceso de la referencia.

De conformidad con el **Artículo 5 de la ley 2213 de 2022**, "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante

mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Visto el memorial que antecede, considera este despacho procedente conceder lo solicitado por la parte demandante y otorgarle personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para actuar en los términos y para los fines en el poder, de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre.

RESUELVE

UNICO: Reconózcase personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder, tal y como se manifiesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNAN JOSEJARAVA OTERO
Juez

D.J.C.R.



Firmado Por:
Hernan Jose Jarava Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c162dee60ae2fe906ad650ffaaf32f0befff28bab933b1916753880e7a8e9**

Documento generado en 22/02/2023 01:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO. Informándole que el demandante confiere poder especial, para que se reconozca personería jurídica. Sírvase proveer.

San Marcos, Sucre, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIOVER ENRIQUE GARCIA ESCOBAR
RADICADO: 2020-00098-00

CONSIDERACIONES

Que mediante escrito enviado vía electrónica el día 24 de noviembre de 2022, desde el correo narly.fontalvo@bancoagrario.gov.co al correo rubenuparela@gmail.com.com, la doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55305084, actuando en calidad de apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A. identificado con el Nit. 800.037800-8, conferido mediante la escritura pública No. 0198 del 1º de marzo de 2021, quien es la parte accionante en este proceso, otorga poder especial al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA identificado con C.C. No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., para que continúe con el proceso de la referencia.

EL escrito antes señalado, es presentado en fecha 21 de febrero de 2023 ante este despacho por el doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para que se le reconozca personería jurídica para continuar con el trámite del proceso de la referencia.

De conformidad con el **Artículo 5 de la ley 2213 de 2022**, "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se

presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Visto el memorial que antecede, considera este despacho procedente conceder lo solicitado por la parte demandante y otorgarle personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para actuar en los términos y para los fines en el poder, de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre.

RESUELVE

UNICO: Reconózcase personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder, tal y como se manifiesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNAN JOSEJARAVA OTERO
Juez

D.J.C.R.



Firmado Por:
Hernan Jose Jarava Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251d43b54b69e27576d32687f102846a7a2f13a1dd845aed334890b33157b634**

Documento generado en 22/02/2023 01:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO. Informándole que el demandante confiere poder especial, para que se reconozca personería jurídica. Sírvase proveer.

San Marcos, Sucre, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: TRINIDAD MARIA PEREZ RAMIREZ
RADICADO: 2015-00177-00

CONSIDERACIONES

Que mediante escrito enviado vía electrónica el día 24 de noviembre de 2022, desde el correo narly.fontalvo@bancoagrario.gov.co al correo rubenuparela@gmail.com.com, la doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55305084, actuando en calidad de apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A. identificado con el Nit. 800.037800-8, conferido mediante la escritura pública No. 0198 del 1º de marzo de 2021, quien es la parte accionante en este proceso, otorga poder especial al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA identificado con C.C. No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., para que continúe con el proceso de la referencia.

EL escrito antes señalado, es presentado en fecha 21 de febrero de 2023 ante este despacho por el doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para que se le reconozca personería jurídica para continuar con el trámite del proceso de la referencia.

De conformidad con el **Artículo 5 de la ley 2213 de 2022**, "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se

presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Visto el memorial que antecede, considera este despacho procedente conceder lo solicitado por la parte demandante y otorgarle personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para actuar en los términos y para los fines en el poder, de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre.

RESUELVE

UNICO: Reconózcase personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder, tal y como se manifiesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNAN JOSEJARAVA OTERO
Juez

D.J.C.R.



Firmado Por:
Hernan Jose Jarava Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08858f4880184298f3545f64b3dc1002d634a3f3096fa1cafede66791bfec8d2**

Documento generado en 22/02/2023 01:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO. Informándole que el demandante confiere poder especial, para que se reconozca personería jurídica. Sírvase proveer.

San Marcos, Sucre, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: AUDY AMPARO ABAD HERRERA
RADICADO: 2015-00079-00

CONSIDERACIONES

Que mediante escrito enviado vía electrónica el día 24 de noviembre de 2022, desde el correo narly.fontalvo@bancoagrario.gov.co al correo rubenuparela@gmail.com.com, la doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55305084, actuando en calidad de apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A. identificado con el Nit. 800.037800-8, conferido mediante la escritura pública No. 0198 del 1º de marzo de 2021, quien es la parte accionante en este proceso, otorga poder especial al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA identificado con C.C. No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., para que continúe con el proceso de la referencia.

EL escrito antes señalado, es presentado en fecha 21 de febrero de 2023 ante este despacho por el doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para que se le reconozca personería jurídica para continuar con el trámite del proceso de la referencia.

De conformidad con el **Artículo 5 de la ley 2213 de 2022**, "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se

presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Visto el memorial que antecede, considera este despacho procedente conceder lo solicitado por la parte demandante y otorgarle personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para actuar en los términos y para los fines en el poder, de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre.

R E S U E L V E

UNICO: Reconózcase personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder, tal y como se manifiesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNAN JOSEJARAVA OTERO
Juez

D.J.C.R.



Firmado Por:
Hernan Jose Jarava Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a10314f5c71a79da44f3f1570c603feb283b314e44b972da0aaaaeb009c8ea**

Documento generado en 22/02/2023 01:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>